

Segundo.

El precitado punto 2 «Prestaciones dentarias», se sustituye por el que se transcribe a continuación:

«2. Prestaciones odontológicas.

2.1 Cuantía y períodos de carencia:

Rehabilitación mediante prótesis completa.	500,00 €	3 años naturales.
Rehabilitación mediante prótesis superior o inferior (14 piezas).	250,00 €	3 años naturales.
Rehabilitación mediante piezas dentarias, fundas o coronas (máximo de 14).	35,00 € c/u	3 años naturales.
Empaste, obturación o reconstrucción, en dientes permanentes (máximo de 14). Excluidos menores de 15 años adscritos a Entidades Médicas.	20,00 € c/u	3 años naturales
Endodoncia cada diente o muela tratada, en dientes permanentes. Excluidos menores de 15 años adscritos a Entidades Médicas.	50,00 € c/u	1 vez en la vida.
Implante osteointegrado (máximo de 14).	150,00 €	3 años naturales
Ortodoncia. (Solo las iniciadas antes de los 18 años).	500,00 €	Una vez en la vida.
Tartrectomía o limpieza de boca. Excluidos adscritos a Entidades Médicas.	18,00 €	1 año natural.

2.2 Requisitos y condiciones para su concesión:

Esta ayuda se configura como un reintegro de gastos acreditados según factura, con el límite de la cuantía establecida en el cuadro anterior.

En ningún caso las ayudas podrán ser superiores al coste abonado por el mutualista.

Las prestaciones odontológicas incluidas en los Conciertos entre la Mutualidad General Judicial y las entidades prestadoras de asistencia sanitaria (entidades públicas o privadas), no podrán dar lugar a las ayudas establecidas en la presente Resolución.

Las ayudas que hacen referencia a empastes, obturación o reconstrucción, en dientes permanentes e implantes osteointegrados se entienden con control piezométrico y con un periodo de carencia para cada una de 3 años naturales.

Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán causa de ayuda económica.

La ayuda por rehabilitación con prótesis completa será incompatible con otras prestaciones dentarias, con la excepción de las ayudas por implantes osteointegrados.

La ayuda por endodoncia incluye la ayuda por el empaste u obturación de la pieza tratada (aunque no se haga constar expresamente en la factura), por entenderse que toda endodoncia concluye con el cierre de la cavidad mediante el correspondiente empaste u obturación.

Los tratamientos de ortodoncia iniciados antes de los 18 años, podrán ser objeto de ayudas económicas, que se abonarán por una sola vez y para un único tratamiento. Si el beneficiario ha cumplido los 18 años habrá de aportarse informe del especialista, en el que constará la fecha de inicio del tratamiento.

Para el cómputo de las prestaciones concedidas se tendrá en cuenta la fecha de la correspondiente factura.»